

Ejecutivo Hipotecario
Radicado: 2019-00030
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Rosa Sulay Bernal Salamanca y otros

Al despacho del señor Juez informado que el apoderado de Bancolombia SA, solicita se fija nueva para llevar a cabo la continuación de la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso. Junio veintiocho de dos mil veintiuno



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Puente Nacional, junio veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Conforme al informe secretarial que antecede, para la continuación de la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P., el juzgado, teniendo en cuenta la disponibilidad de la agenda del Despacho, DISPONE:

1º.- Señalar la hora de las **nueve de la mañana (9:00 A.M.) del día quince (15) de Julio de dos mil veintiuno (2021)**, para llevar a cabo la continuación de la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G. del Proceso.

2º.- Se previene al representante legal de las entidades ejecutantes, y a los demandados ROSA SULAY BERNAL SALAMANCA y JONATHAN LIBARDO FORERO MACANA, que deberán concurrir a la audiencia en la cual absolverán el interrogatorio que les formulará el despacho; a quienes se advierte que su inasistencia injustificada a la audiencia les acarrearán las consecuencias previstas en el Art. 372 núm. 4 del C.G.P.

3º.- Prevenir igualmente a las partes y sus apoderados en el sentido que la audiencia se realizará de manera virtual por Videoconferencia y en tal virtud se les recomienda revisar con anticipación las instalaciones y capacidad de internet, audio y video, para que puedan participar en la audiencia sin ningún inconveniente.

NOTIFIQUESE



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez